

# **PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES SOBRE LA LEY FORAL 8/2014, DE 16 DE MAYO, REGULADORA DEL MECENAZGO CULTURAL Y DE SUS INCENTIVOS FISCALES EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA**

## **PARA LOS MECENAS**

### **¿Por qué ser mecenas cultural?**

A través del mecenazgo se favorece y contribuye al desarrollo de la cultura y de los distintos sectores culturales de la Comunidad Foral de Navarra, al mismo tiempo que se obtienen ventajosos incentivos fiscales tal y como establece la Ley Foral reguladora del Mecenazgo Cultural.

### **¿Quiénes pueden ser mecenas?**

Cualquier persona física o jurídica puede ser mecenas pero sólo pueden acogerse a los incentivos fiscales de la Ley Foral 8/2014, reguladora del Mecenazgo Cultural, las personas físicas o jurídicas sujetas a la normativa tributaria de la Comunidad Foral de Navarra.

### **¿De qué forma puedo realizar aportaciones a un proyecto o actividad declarado o considerado de interés social?**

La Ley Foral reguladora del mecenazgo cultural establece tres modalidades de mecenazgo cultural: donaciones, préstamos de uso o comodato y convenios de colaboración.

### **¿A partir de qué momento puedo beneficiarme de los incentivos fiscales previstos en la Ley Foral reguladora del mecenazgo cultural?**

Con carácter general, los incentivos fiscales aplicables al mecenazgo cultural surtirán efectos para el periodo impositivo que se inicie a partir del 1 de enero de 2015.

En relación con los proyectos o actividades que tengan que ser declarados de interés social, se aplicarán los incentivos fiscales a las distintas modalidades de mecenazgo que se realicen a partir del momento en que se efectúe dicha declaración.

Cuando se trate de proyectos o actividades culturales promovidos o apoyados por el departamento de Cultura por medio de convenios o subvenciones, desde que se firme el convenio o se acuerde la concesión de la subvención.

En el caso de proyectos o actividades culturales organizados por las entidades locales de Navarra y por las universidades públicas establecidas en Navarra, desde que se comuniquen al departamento de Cultura.

### **¿Cómo puedo conocer que un proyecto o actividad cultural ha sido declarado o es considerado de interés social?**

En la página web [mecna.navarra.es](http://mecna.navarra.es) se publican todos los proyectos o actividades culturales declarados o considerados de interés social, con indicación de la identidad de la persona o entidad beneficiaria, la denominación del proyecto, actividad cultural o programa-tipo y el plazo de ejecución.

### **¿En qué consiste una donación?**

En la entrega de una cantidad de dinero, bien o derecho o en la prestación de un servicio realizada con un ánimo de liberalidad (esto es, sin ánimo de obtener contraprestación alguna) con carácter irrevocable y no sujeta a condición, para la realización de un proyecto, actividad o programa cultural declarado o considerado de interés social.

### **¿Cómo se valora la prestación de un servicio a título gratuito?**

Teniendo en consideración exclusivamente el coste de los gastos en que se incurren, ya sean directos o indirectos (mano de obra, materiales, energía, combustible. No se tendrá en cuenta, en ningún caso, el margen de beneficios.

### **¿Cómo se acredita que he realizado una donación?**

La entidad o persona beneficiaria deberá expedir una certificación en la que conste, al menos, la identidad del donante y donatario, el carácter de beneficiario del donatario, la fecha, el importe o valoración de la donación, el destino que se dará a la donación y la mención expresa de su carácter irrevocable.

Cuando se trate de donaciones no dinerarias, se deberán justificar mediante documento público u otro documento auténtico. Este documento formará parte de la certificación.

Los [modelos](#) de certificado figuran en [mecna.navarra.es](http://mecna.navarra.es).

### **¿Se considera donación las modalidades de micromecenazgo en las que obtengo una contraprestación por la aportación realizada?**

No, se exige que las donaciones sean puras y simples y, por tanto, no se consideran como tales aquellas aportaciones económicas que se realicen con la finalidad de obtener un beneficio o contraprestación.

### **¿Se considera donación las aportaciones de los socios o afiliados a una entidad beneficiaria?**

Sólo en el caso de que la aportación se destine a la realización del proyecto o actividad declarado de interés social y no se corresponda con el derecho a percibir una prestación presente o futura.

### **¿En qué consiste un comodato o préstamo de uso?**

En la entrega gratuita de un bien realizada a título gratuito para que la persona o entidad beneficiaria lo destine durante cierto tiempo a un proyecto o actividad cultural declarado o considerado de interés social y finalizado ese periodo de tiempo lo devuelva.

### **¿Cómo se justifica el préstamo de uso?**

Mediante la certificación que tiene obligación de expedir la persona o entidad beneficiaria con los datos que exige la ley y en la que constará el documento público o auténtico que acredite su constitución.

### **¿Qué es un convenio de colaboración?**

Es aquel por el cual la entidad o persona beneficiaria del mecenazgo, a cambio de una ayuda económica o susceptible de valoración económica para la realización de un proyecto o actividad declarada o considerada de interés social, se compromete por escrito a difundir la participación del colaborador en dichos proyectos o actividades.

### **¿Es el convenio de colaboración un patrocinio?**

No, en el convenio de colaboración la entrega de la ayuda económica se hace con un ánimo de liberalidad, sin el propósito de obtener una contraprestación. El patrocinio, por el contrario, es una modalidad de contrato publicitario que tiene carácter oneroso y por el cual, a cambio de un precio, se obtiene una contraprestación que consiste en colaborar en la publicidad de los productos y servicios del patrocinador.

### **¿Qué otras diferencias existen entre el convenio de colaboración y el patrocinio?**

En el patrocinio publicitario se considera que hay una prestación de servicios y está sujeto al tipo de IVA general. En el convenio de colaboración la difusión de la participación del colaborador no constituye una prestación de servicios.

### **¿Tienen los mismos incentivos fiscales los convenios de colaboración y los patrocinios de proyectos o actividades culturales declarados de interés social?**

No, los incentivos fiscales del patrocinio se regulan en la normativa reguladora del Impuesto sobre Sociedades (artículo 22.B) Segundo del Texto Refundido de las disposiciones el Impuesto de Sociedades, aprobado por Decreto Foral Legislativo 153/1986, de 13 de junio).

### **¿Son compatibles los beneficios fiscales previstos para el convenio de colaboración y el patrocinio?**

No, los beneficios fiscales previsto en la Ley Foral 8/2014 son incompatibles, para los mismos importes, con los previstos en la normativa reguladora del impuesto sobre sociedades para el patrocinio.

**¿Existe alguna incompatibilidad sobre los beneficios fiscales previstos en la Ley Foral reguladora del Mecenazgo Cultural?**

Sí. Los beneficios fiscales regulados en Ley Foral serán incompatibles, para los mismos importes, con los establecidos en la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del Régimen Tributario de las Fundaciones y de las Actividades de Patrocinio.

**¿Qué sucede si el mecenazgo se destina a un proyecto o actividad cultural que no ha sido declarado o considerado de interés social?**

Las donaciones efectuadas a fundaciones y otras actuaciones de colaboración en actividades de interés general podrán beneficiarse, en su caso y siempre que se ajuste a las condiciones y requisitos recogidos en la normativa aplicable, de los incentivos fiscales previstos en la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, Reguladora del Régimen Tributario de las Fundaciones y de las Actividades de Patrocinio.